

CIRCULAR EXTERNA
20192000001387
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

PARA: Comunidad Aeroportuaria
DE: Gerencia de Operaciones
FECHA: diciembre 9 de 2019

La Ley 1774 del 6 de enero de 2016 estableció que los animales, como seres sintientes, no son cosas, y deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Esta norma se fundamenta en los principios de *protección animal* y *bienestar animal*. La *protección animal* se define como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

El *bienestar animal* implica que en el cuidado de los animales se debe asegurar como mínimo que: no sufran hambre ni sed, no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés y que puedan manifestar su comportamiento natural.

Adicionalmente, entre otras disposiciones, esta ley tipificó como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales y estableció un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. La norma contempla penas de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes para quienes maltraten a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física.

El Estado, y la sociedad tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. En el Aeropuerto Internacional El Dorado existen diferentes especies de animales que comparten el espacio con la comunidad aeroportuaria, por tanto es su responsabilidad tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales. También es su deber abstenerse de cometer cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra éstos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

En el Aeropuerto habitan varias especies de aves, reptiles, y mamíferos silvestres que ocasionalmente pueden ser encontrados en plataformas, hangares o infraestructura.

Respecto de los mamíferos, tales como el curí de la sabana, la zarigüeya y la comadreja, en los boletines adjuntos a esta Circular se encuentra la información de cada una de las especies y la forma en la que debe reportarse la presencia de estos animales en la infraestructura del Aeropuerto.

Agradecemos que esta información sea difundida al interior de sus compañías con el fin de prevenir cualquier situación de maltrato hacia los animales. Para más información recomendamos consultar la [Ley Número 1774 del 6 de enero de 2016](#).

Cordialmente,

(Firmado)
TOMÁS ARAGÓN PALACIOS
Gerente de Operaciones OPAIN S.A.

Proyectó: Dirección de Seguridad Operacional